

 $\times$   $\times$   $\times$ 







# Aportes no reembolsables para propuestas innovadoras



Tierra del Fuego Antártida e Islas

del Atlántico Sur

Bases de la Convocatoria para la adjudicación de Aportes No Reembolsables para el financiamiento de proyectos de Innovación "ANR Tierra del Fuego" y "ANR Capacidades Tierra del Fuego" con financiamiento del Tesoro Provincial y Nacional

La Agencia Nacional de Promoción de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación (la AGENCIA) y Secretaría de Ciencia y Tecnología, Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, de la provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur (la PROVINCIA), llaman a la presentación de Proyectos de "Innovación Tecnológica" y "Capacidades" para la adjudicación de Aportes No Reembolsables (ANR). Se destinará a los efectos de la presente convocatoria cofinanciada un monto total de PESOS SESENTA MILLONES (\$60.000.000), de los cuales la Agencia Nacional destinará PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES (\$45.000.000) y la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la Provincia PESOS QUINCE MILLONES (\$15.000.000).

#### 1. OBJETIVOS

La convocatoria tiene como objetivo financiar parcialmente propuestas innovadoras con potencial de: Generar nuevos productos, procesos o servicios.

- Aumentar el valor agregado de productos locales o de materia prima local.
- Crear incentivos para fortalecer circuitos virtuosos y de economía circular.
- Propiciar nuevas vías de comercialización e internacionalización.

Para el logro de estos objetivos será valorada la articulación de los impulsos emprendedores de las empresas con la capacidad de transferencia y de prestación de servicios de las instituciones científico-tecnológicas de todo el país. Asimismo se busca que las empresas realicen un esfuerzo relevante en términos de innovación que aumente su competitividad, que planteen propuestas creativas y que implique asumir un riesgo técnico que justifique el financiamiento por parte de las instituciones cofinanciantes.













#### 2. NATURALEZA DEL BENEFICIO

Se denomina **ANR "Innovación Tecnológica"** a la estrategia de promoción que busca potenciar y afianzar desarrollos innovadores validados que podrían consolidar el primer lote productivo de prueba. Serán elegibles los proyectos que tengan como meta mejorar las estructuras productivas, que planteen propuestas innovadoras y que exista cierto grado de riesgo técnico, considerando las condiciones tecno-productivas de la Provincia de Tierra del Fuego AeIAS.

Se podrán financiar proyectos donde quede demostrada una participación activa y relevante por parte de la empresa beneficiaria en el proceso de I+D. Se busca que las empresas realicen un esfuerzo relevante de ingeniería y/o aplicación de conocimientos científicos, que planteen propuestas creativas, y que exista un determinado riesgo técnico. La tipología de los proyectos elegibles puede definirse, pero no limitarse, a la siguiente forma:

- Desarrollo de tecnología a escala piloto, prototipo o primer lote productivo experimental.
- Producción de conocimientos aplicables a una solución tecnológica, cuyo desarrollo alcanza una escala de prototipo, piloto o equivalente.
- Desarrollo de cualidades de nuevos procesos y productos a escala piloto o de prototipo o de primer lote productivo experimental.
- · Modificación innovadora de procesos productivos existentes.

Se denomina **ANR "Capacidades"** a la estrategia de promoción que busca potenciar las condiciones necesarias para hacer más eficientes los procesos de desarrollos tecnológicos innovadores.

El llamado tiene como objetivo financiar parcialmente proyectos que busquen la creación o fortalecimiento de actividades y/o unidades de I+D en empresas o cooperativas PyMES. Entiéndase al fortalecimiento como la consolidación de unidades de I+D que no existen actualmente, o se encuentran en forma incipiente, y a la incorporación o mejora de actividades de I+D. Mediante este financiamiento se busca estimular la capacidad innovadora de los postulantes de distintas ramas de actividad de la Provincia, que conduzcan a generar innovaciones de productos o de procesos. Los proyectos podrán orientarse a las siguientes metas (pudiendo contemplar otras aquí no especificadas):

- Desarrollo y/o mejoramiento de unidades de I+D.
- Adquisición de tecnología necesaria y/o equipamiento especializado.
- Acondicionamiento de infraestructura.
- Incorporación de recursos humanos adicionales para realizar las actividades de I+D inherentes al proyecto (no podrá superar el 25% del monto financiado por el ANR y será de financiación exclusiva de la Agencia).













Del monto total de ANR disponible PESOS SESENTA MILLONES (\$60.000.000) se destinarán PESOS 40 MILLONES a la modalidad ANR "Innovación Tecnológica" y PESOS 20 MILLONES (\$20.000.000) a la modalidad ANR "Capacidades". En caso de que, luego del proceso de evaluación, queden fondos sin adjudicar en alguna de las líneas, se podrá reasignar a la otra. En ambas modalidades el comienzo de la financiación será con fondos de la AGENCIA y se complementará con fondos de la PROVINCIA hasta completar el monto financiado.

#### 2.1 Del plazo de ejecución

El plazo máximo de ejecución será de DOCE (12) meses para ambas modalidades con la posibilidad excepcional, en el caso de los ANR "innovación tecnológica", de prorrogar hasta SEIS (6) meses vencido el plazo inicial.

#### 2.2 Del Beneficio

El monto máximo del beneficio será:

#### ANR "Innovación Tecnológica"

Hasta PESOS VEINTE MILLONES (\$20.000.000) por proyecto, debiendo respetar un mínimo de PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000).

#### ANR "Capacidades"

Hasta PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000) por proyecto, debiendo respetar un mínimo de PESOS CUATRO MILLONES (\$4.000.000).

En ambos casos, la AGENCIA I+D+i y la PROVINCIA podrán financiar hasta el OCHENTA POR CIENTO (80%) del costo total del proyecto. Se exigirá al beneficiario una contrapartida no inferior al VEINTE POR CIENTO (20%) del costo total del proyecto.

Los beneficiarios de ANR en las condiciones definidas, no podrán percibir otras subvenciones no reintegrables o cualquier otro tipo de financiamiento público para el mismo Proyecto. Asimismo, no serán admitidos aquellos que se encuentren en mora con la Agencia de I+D+i.

#### 3. BENEFICIARIOS

Empresas pymes radicadas en la PROVINCIA que busquen incorporar innovación tecnológica a sus líneas de producción y/o servicios con el fin de alcanzar mayor competitividad, mejoren la calidad y cantidad de puestos laborales y permitan la generación de divisas o generen la substitución de importaciones. Para este llamado particular se priorizaran a empresas que desarrollen soluciones tecnológicas, adquieran tecnología o mejoren infraestructura relacionadas con los rubros:













- · Industrias de alimentos, bebidas y agroindustria.
- Industrias de reciclado, recupero de materiales que favorezcan una economía circular.
- Industrias de energías renovables y alternativas.
- · Industrias 4.0 aplicadas a pymes.
- Industrias de desarrollo de bioinsumos y biomateriales.
- Se considerarán aquellos alcanzados por el régimen de Economía del Conocimiento (Ley N° 27506 y sus modificatorias).
- Centros de desarrollo y servicios tecnológicos (CENTEC)
- La lista mencionada no excluye la presentación para la adjudicación de ANR de otros rubros, pero los proyectos enmarcados en dichos grupos recibirán puntuación adicional al momento de la evaluación

#### 4. ELEGIBILIDAD DE LAS SOLICITUDES

#### 4.1. De las empresas

Las empresas o cooperativas¹, sujetos del beneficio, podrán ser administradas por personas físicas o por sociedades comerciales, estas últimas deben estar constituidas como tales al momento de la presentación de la solicitud y en ambos casos radicadas en la provincia de Tierra del Fuego AelAS. Dichas sociedades deberán funcionar en un todo de acuerdo a las leyes nacionales que rigen la tipificación de las mismas y de las resoluciones de los organismos de contralor pertinentes. Además deberán contar con la condición MiPYME según Resolución 19/2021 de la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa.

No podrán ser beneficiarios:

- · Monotributistas.
- Instituciones sin fines de lucro.
- Dependencias gubernamentales.
- Solicitantes que desarrollen solo actividad: Financiera, Seguros.
- Juegos de azar, empresas que únicamente realicen inversión en sociedades, inmobiliarias, servicios de organización y organismos extraterritoriales, empresas que facturen en nombre y representación de terceros (Comisiones).

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Serán elegibles las Cooperativas que cumplan con la condición Pyme de acuerdo a la reglamentación dispuesta por la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y los Emprendedores, constituidas de acuerdo a las leyes nacionales al momento de la presentación de la solicitud y radicadas en el territorio nacional. En el caso de no contar con el documento definido en el párrafo anterior, se procederá a efectuar evaluación de la condición pyme. Para lo cual se deberá establecer de acuerdo a la actividad principal declarada en la AFIP y del art. 3 de la Resolución 220/19 y sus modificatorias en que Anexo de la mencionada Resolución se halla encuadrada su actividad. Y en consecuencia aportar la documentación necesaria (tres últimos balances exigibles y/o F 931 por los tres últimos ejercicios, certificaciones de ventas consolidadas, balances empresas vinculadas, etc.) la que corresponda para evaluar la condición pyme de acuerdo a los art. 4, 5, 6, 7 y 9 (todos sus incisos) de la Resolución 220/19, los que sean de aplicación según su sector de actividad.













#### 4.2. De los proyectos

Para ser elegibles los proyectos deberán:

A. Proponer un conjunto de actividades reflejadas en un cronograma que contemple los plazos de ejecución anteriormente nombrados y que, a juicio de la AGENCIA y la PROVINCIA de acuerdo a lo expresado en estas condiciones, contribuyan al logro de los objetivos de la presente Convocatoria pública;

B. Ajustarse a un plan de inversiones, definido en el presupuesto, en el que se detallen los activos y demás elementos a incorporarse, las actividades a desarrollar, los aportes al proyecto, por fuente de financiamiento (incluyendo los del solicitante), las fechas de ejecución de las labores comprendidas en el proyecto respectivo, así como las proyecciones de los montos y oportunidad de los desembolsos requeridos para implementar el proyecto, indicando en cada caso, las fuentes de los fondos.

#### 5. USO DE LOS RECURSOS

Los recursos del financiamiento de la AGENCIA se desembolsarán bajo la modalidad de reembolso de pago hecho y/o anticipo financiero y/o pago directo a proveedor. Los recursos del financiamiento de la PROVINCIA se desembolsarán bajo la modalidad de subsidio. En todos los casos los desembolsos se efectivizarán con posterioridad a la firma del contrato y el reconocimiento de los gastos será a partir de la adjudicación oficial del ANR.

Al momento de planificar y ejecutar las adquisiciones se deberá priorizar la compra de bienes y servicios de origen nacional.

Solo serán aceptados aquellos gastos que demuestren una relación directa con los objetivos del proyecto o servicios asociados a la consecución de las metas propuestas por el beneficiario.

No serán considerados gastos aceptables para el cálculo del costo del proyecto los siguientes:

- A. Gastos generales y de administración de los beneficiarios.
- B. Reestructuración de deudas, pago de dividendos o recuperaciones de capital ya invertidos.
  Transferencias de activos: adquisición de acciones, de participaciones en el capital social u otros valores mobiliarios, etc.
- D. Pago de cesantías.
- E. Retiro de socios, sueldos de directores de S.A. o S.R.L. que tributen sólo ganancias.
- F. Capital de trabajo.













- G. Compras de inmuebles.
- H. Contribuciones en especie.
- I. Alquileres.
- J. Monotributistas o Responsables Inscriptos rendidos en el Rubro RRHH, exceptuando la facturación de los socios de la empresa beneficiaria o personal de cooperativas.
- K. Todo otro gasto innecesario e incompatible con el logro de los resultados previstos en el proyecto.

Los listados anteriores no deben considerarse taxativos, sino meramente indicativos.

Los gastos presupuestados no deben incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

## 6. PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS

La presentación de los proyectos podrán realizarse desde la fecha de publicación del presente llamado hasta el día que la PROVINCIA lo defina y lo publique en los medios de comunicación oficiales. Podrá realizarse más de una convocatoria en caso de existir fondos no adjudicados. La presentación deberá efectuarse exclusivamente a través de la página web de la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la provincia para adjuntar la siguiente documentación:

- 1. Memoria técnica
- 2. Plan de ejecución física
- 3. Formulario de costos

La presentación de los proyectos podrán realizarse desde la fecha de publicación del presente llamado hasta el día que la PROVINCIA lo defina y lo publique en los medios de comunicación oficiales. Podrá realizarse más de una convocatoria en caso de existir fondos no adjudicados. La presentación deberá efectuarse exclusivamente a través de la página web de la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la provincia para adjuntar la siguiente documentación:

- 4. Formulario de actividades de innovación
- 5. Formulario de plan Plurianual (solo para ANR Capacidades)
- 6. DDJJ ambiental
- 7. DDJJ respecto a la existencia o no de financiamiento para el mismo proyecto, por parte de otra Institución.
- 8. DDJJ de incompatibilidades, inhabilidades y conflicto de interés.
- 9. Certificado PYME
- 10. Constancia de calificación crediticia BCRA













- 11. Constancia de inscripción en AFIP
- 12. Estatuto y acta de designación de autoridades o Acreditación de personería: Estatuto y acta de designación de autoridades para personas jurídicas y DNI para personas humanas.
- 13. Cotizaciones de Referencia para montos mayores a \$100.000
- 14. CVs RRHH.

La documentación deberá presentarse en formato digital y contar con la firma, aclaración y DNI del/la directora o responsable del proyecto.

#### 7. ADMISIBILIDAD

Serán admitidas las propuestas que:

- 1. Hayan cumplido con los requisitos indicados en las presentes condiciones.
- 2. No se encuentren en mora con la Agencia de I+D+i.

Será causal de no admisión el incumplimiento por parte de alguno de los solicitantes de obligaciones originadas en instrumentos contractuales suscriptos con las respectivas Agencias anteriormente.

La determinación de admisibilidad de los proyectos descrita en el presente apartado será resuelta mediante un Acto Administrativo.

### 8. EVALUACIÓN

Las propuestas contendrán la información necesaria para que su evaluación sea posible a través del análisis de calidad, factibilidad, pertinencia y viabilidad técnica y económica del proyecto y viabilidad financiera de las empresas solicitantes. Luego del proceso de admisibilidad, las propuestas admitidas, serán sometidas a evaluación técnica y económica por el equipo de evaluadores de la AGENCIA y la PROVINCIA.

Se basará el análisis en:

Factibilidad y calidad tecnológica del proyecto:

1. Encuadramiento de los proyectos en relación con los objetivos del componente ANR.













- 2. Probabilidad de ejecución exitosa, desde el punto de vista de su consistencia interna, de la adecuada dotación de recursos y de las condiciones externas a las que su éxito está supeditado:
- · Claridad y cuantificación de los objetivos.
- · Precisión en la definición de las etapas y tareas.
- Racionalidad del cronograma y de la secuencia entre etapas.
- · Elegibilidad y racionalidad del presupuesto.
- · Creatividad de la propuesta.
- · Sostenibilidad ambiental.
- 3. Viabilidad comercial y estrategia de introducción en el mercado o transferencia de los productos o servicios resultados del proyecto subvencionado por ambas Agencias

Capacidad técnica de los Beneficiarios:

- · Antecedentes técnicos.
- Capacidades gerenciales generales y vinculadas a la ejecución de proyectos.
- · Composición del personal involucrado en el proyecto.

## 9. ADJUDICACIÓN

Se elaborará un acta final de recomendación de financiamiento de las propuestas evaluadas de forma positiva para ser elevado a consideración del Directorio de la AGENCIA y de la PROVINCIA, que resolverán mediante sendos actos administrativos los resultados detallando los proyectos y montos a financiar. Dichos actos administrativos serán notificados y publicados en la página web de la AGENCIA y en medios oficiales de la PROVINCIA.

## 10. MECANISMO DE EJECUCIÓN

Los beneficiarios deberán presentar la Rendición de los Gastos efectuados y un Informe Técnico de Avance de acuerdo con el cronograma de ejecución que se establezca en el contrato. La Rendición aprobada será materia de reintegros hasta los montos indicados en el Contrato de Promoción. Las rendiciones e informes de avance deberán someterse a lo definido en el Manual de Operaciones que se encuentra en la página WEB de la AGENCIA y serán oportunamente provistas por la PROVINCIA al adjudicarse el ANR y publicados en los medios oficiales. Ambos organismos, con asistencia de las Áreas y Unidades internas que correspondan, supervisarán la ejecución de los proyectos financiados, realizando, cada vez que sea necesario, visitas al lugar en donde se desarrollen sus actividades o bien auditorías remotas, prestando atención especial a los siguientes aspectos:













- 1) Avance de la ejecución de los proyectos según el plan de trabajo acordado.
- 2) Bienes adquiridos.
- 3) Cumplimiento de objetivos.
- 4) Documentación de la ejecución financiera;
- 5) Registros contables inherentes al proyecto; y
- 6) Documentación probatoria de los gastos e inversiones realizadas conforme al plan de erogaciones.

## 11. SALVAGUARDA ÉTICA, DE SEGURIDAD Y AMBIENTAL

Se elaborará un acta final de recomendación de financiamiento de las propuestas evaluadas de forma positiva para ser elevado a consideración del Directorio de la AGENCIA y de la PROVINCIA, que resolverán mediante sendos actos administrativos los resultados detallando los proyectos y montos a financiar. Dichos actos administrativos serán notificados y publicados en la página web de la AGENCIA y en medios oficiales de la PROVINCIA.

Son de aplicación a la presente Convocatoria:

- a. El cumplimiento de las regulaciones vigentes en materia ambiental en los órdenes Nacional, Provincial y Municipal, según corresponda; y de las normas vinculadas con las condiciones de Higiene y Seguridad en el Trabajo, Ley Nº 19.587, Decreto Reglamentario Nº 351/79, Ley Nº 24.557, decretos particulares de cada sector, y normas complementarias.
- b. La obtención de todas las habilitaciones, permisos y/o licencias que sean requeridos para el Proyecto de acuerdo con lo establecido en la Legislación aplicable; e implementar los mecanismos necesarios para la prevención de riesgos en el trabajo, la protección y el cuidado del ambiente y sus recursos, en un todo de acuerdo con las normas vigentes.
- c. En caso de corresponder, la observancia de los principios sobre bioética en investigaciones que involucren seres humanos, el cumplimiento de las regulaciones en la materia establecidas en las leyes, resoluciones y disposiciones vigentes, y todo requisito establecido por la Autoridad Regulatoria competente.
- d. De incluir experimentación con animales, la aprobación de la Comisión Institucional para el Cuidado y Uso de Animales de Experimentación (CICUAE) correspondiente, y garantizar la sujeción a los principios y guías internacionales de uso seguro y ético de animales de experimentación, y a las reglamentaciones nacionales vigentes.













e. Implementar un Plan de Manejo Ambiental y Social que contemple las medidas de prevención, mitigación, control, seguimiento y monitoreo, según corresponda, para todas las actividades en el marco del Proyecto que produzcan o tengan la potencialidad de producir impactos negativos en el ambiente y/o impliquen riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores y las trabajadoras. En caso de existir riesgo biológico, se incluirán los métodos, protocolos y medidas de bioseguridad correspondientes. En caso de corresponder, la observancia de los principios sobre bioética en investigaciones y desarrollos que involucren seres humanos; el cumplimiento de las regulaciones en la materia establecidas en las leyes, resoluciones y disposiciones vigentes, y todo requisito establecido por las Autoridades Regulatorias competentes.

#### 12. DISPOSICIONES GENERALES

- a. Rescisión de común acuerdo: en casos excepcionales las partes podrán acordar la rescisión del contrato a solicitud del beneficiario, lo cual deberá ser objeto de prueba y fundamentación por parte de éste. Operada la rescisión cesará la obligación de realizar los desembolsos pendientes para la ejecución del proyecto, asimismo, en caso de corresponder se resolverá la modalidad de reintegro en los casos que haya sumas percibidas, que no se hayan comprometido a la fecha de la rescisión.
- b. Rescisión unilateral por parte de la AGENCIA o la PROVINCIA: podrá articularse en caso de que no se cumplan con las obligaciones previstas para los avances de obra, que se comprobare falsedades en la información proporcionada por el beneficiario, que los responsables del proyecto se opusieran a la inspección o a brindar información sobre el destino de los fondos del beneficio, que no se aplicasen los recursos estrictamente a su objeto específico, definido en el proyecto aprobado.
- c. Los bienes adquiridos para la ejecución del Proyecto serán propiedad del beneficiario. El incumplimiento por parte de este implicará eventualmente la obligación de restituir los bienes adquiridos con el proyecto.
- d. La titularidad de los derechos de propiedad intelectual que se deriven de la ejecución del Proyecto permanecerá en cabeza de la beneficiaria.
- e. Toda la documentación relativa a la presentación de un proyecto tendrá carácter de confidencial. Sólo podrán acceder a tal documentación e informes el beneficiario, la AGENCIA y la PROVINCIA. En oportunidad de la suscripción del contrato de promoción correspondiente, se detallarán los derechos y obligaciones de las partes.







